

b) Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

c) Número de expediente: CS/02/16/03/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de implantes cocleares con destino al servicio de otorrinolaringología del Área de Salud de Cáceres.

b) Número de unidades a entregar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) División por lotes y número: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

d) Lugar de entrega: Complejo Hospitalario de Cáceres.

e) Plazo de entrega: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros) 348.000 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

a) Entidad: www.pliegos-publicos.com. En formato papel, en la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.

c) Localidad y código postal: Cáceres-10001.

d) Teléfono: 927 25 62 22.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha Límite de presentación: 19-01-04.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro de la Gerencia del Área de Salud.

d) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.

e) Localidad: Cáceres-10001.

8.- APERTURAS DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.

b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.

c) Localidad: Cáceres-10001.

d) Fecha: 09-02-04.

e) Hora: Diez.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

Cáceres, a 12 de noviembre de 2003. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 28 de octubre de 2003, sobre proyecto de reparcelación del enclave 5.E “Arroyo de Doña María”.

Por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura nº 69/2001, de 2 de mayo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 52, de 8 de mayo, se aprobó definitivamente la modificación nº 33 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, que afecta al Enclave 5.E “Arroyo de Doña María”, en suelo urbano, zona enclave.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 25 de octubre de 2001 fue aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de la mencionada unidad de actuación; con una superficie estimada de 25.503 metros cuadrados, cuya delimitación es la siguiente: al Norte, Avenida de Chile; al Este, calles Eloy Gonzalo, Rufino Delgado Moñino, Gurugú y Arias Montano; y al Sur y al Oeste, Sector “Zona Verde-Arroyo de Doña María”.

Estando previsto como sistema de actuación el de cooperación en el planeamiento para cuya ejecución se realiza, se decretó con fecha 7 de mayo de 2002 el inicio del expediente de reparcelación, a fin de establecer una distribución justa entre los interesados de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 101 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

A tal efecto, dentro de los tres meses siguientes a la publicación del anuncio informando sobre la iniciación del expediente reparcelatorio en el Diario "HOY" en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura de 15, 20 y 21 de mayo de 2002, respectivamente; los propietarios que representasen los dos tercios del número total de propietarios interesados y el ochenta por ciento de la superficie reparcelable podrían haber formulado un proyecto de reparcelación, que habría sido admitido y tramitado siempre que hubiese estado ajustado a la Ley y al planeamiento, y contuviese, cuando menos, con la debida precisión, los criterios de definición, valoración y adjudicación de las fincas resultantes; según dispone el artículo 106 del Reglamento de Gestión Urbanística mencionado anteriormente.

Sin embargo, habiendo transcurrido el citado plazo de tres meses sin que los propietarios hubieran hecho uso del derecho que se les reconoce en dicho precepto, el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley extremeña del Suelo y Ordenación Territorial, y 107 del Reglamento de Gestión Urbanística de 1978, acordó que el proyecto de reparcelación se redactase de oficio por la Administración actuante; tarea que fue encomendada al Servicio de Urbanismo y que dio como resultado el documento elaborado por los Arquitectos Don Pedro de Jorge Crespo y Don Juan Antonio Mahillo Durán en marzo de 2003.

A fin de definir los detalles técnicos de las obras de urbanización previstas en el planeamiento de aplicación, se redactó en aquella misma fecha el proyecto de urbanización del citado Enclave 5.E: "Arroyo de Doña María" por los Arquitectos Don Pedro de Jorge Crespo y Don Abel Santos Tapia.

Seguido el expediente por sus trámites, la Comisión de Gobierno, en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo del año en curso, aprobó inicialmente los proyectos de urbanización y reparcelación del citado Enclave 5-E; habiéndose sometido a información pública conjunta los citados proyectos, por término de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura (ejemplares de los días 10 de abril y 3 de mayo de 2003), en el Boletín Oficial de la Provincia (ejemplares de los días 20 de marzo y 24 de abril) y en el Diario "HOY" (ejemplares de los días 9 de marzo y 22 de abril); a fin de que cualquier persona física o jurídica pudiera examinarlos en la Secretaría Municipal y deducir las alegaciones que estimase pertinentes; con citación personal, además, a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites de la referida unidad de actuación.

Durante el plazo habilitado al efecto se presentaron alegaciones a la aprobación inicial del proyecto de reparcelación por parte de Don Jesús y Don Francisco Lozano Pérez de Villar; Don Vicente, Don Luis y Don Francisco Lozano Olivares; Don Juan Ignacio Barruntes Lozano; Don Vicente Ramos Nieto y Don Miguel Calderón Amador.

Asimismo, durante el periodo de información pública se han personado en el Servicio de Urbanismo algunos propietarios afectados, mostrando de forma verbal su inquietud y disconformidad con las adjudicaciones de excesos y defectos que contemplaba el citado proyecto.

En su virtud, por el citado Servicio, una vez revisado el proyecto inicialmente aprobado, se ha procedido a la redacción de un nuevo proyecto de reparcelación, cuya justificación se encuentra en la necesidad de alcanzar un mayor interés público, produciéndose menos diferencias entre lo aportado por los propietarios y lo adjudicado; pero siempre manteniendo los criterios de distribución de beneficios y cargas, así como un mayor ajuste a los criterios para la reparcelación recogidos en el artículo 44 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El proyecto elaborado por los Servicios Técnicos supone un cambio profundo respecto al aprobado inicialmente, que supone en la práctica un nuevo proyecto; por lo que por resolución de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2003 (nº 1593), se ha acordado dejar sin efecto el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de reparcelación del Enclave 5.E: "Arroyo de Doña María", adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión ordinaria de fecha 6 de marzo de 2003 y los demás actos que traen causa de dicha aprobación inicial; aprobar inicialmente el nuevo proyecto de reparcelación elaborado por los Servicios Técnicos Municipales en el presente mes de octubre; y someter a información pública el nuevo proyecto de reparcelación por término de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario "HOY"; a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlos en la Secretaría Municipal y deducir las alegaciones que estime pertinentes; con citación personal, además, a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites de la referida unidad de actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a 28 de octubre de 2003. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.